



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 038 - 2014-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 01 OCT. 2014

Vistos, el Informe N° 043-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Informe N° 26-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-UEO-MJMR, el Informe N° 138-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-AAO y el Memorándum N° 286-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP;

CONSIDERANDO

Que, el 03 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO CHOTA MED, conformado por las empresas CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., y BRISMA CONSTRUCCIONES S.A., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 378-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 060-2012-ED/UE 108, relativo a la "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan – Chota – Chota – Cajamarca", por el monto de S/. 31 029 000,00 (Treinta y Un Millones Veintinueve Mil con 00/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de obra de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, el 18 de enero de 2013, la Entidad y la empresa INZAMAC ASISTENCIAS TÉCNICAS S.A., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 052-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0084-2012-ED/UE 108, relativo a la "Supervisión de la Obra en la I.E. Emblemática: San Juan, ubicado en el distrito de Chota – Chota – Cajamarca", por el monto de S/. 1 549 604,32 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro con 32/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de la prestación de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de los cuales cuatrocientos veinte (420) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) al proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de Obra;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 156-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, N° 192-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, N° 234-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, N° 268-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, y N° 311-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fechas 04 de abril, 28 de abril, 27 de mayo, 23 de junio y 21 de julio de 2014, respectivamente, la Entidad declaró procedentes las solicitudes de Ampliación de Plazo de Obra N° 04, por veintiséis (26) días calendario, N° 05 por veintiocho (28) días calendario, N° 07 por veintiocho (28) días calendario, N° 09 por veintiocho (28) días calendario, y N° 12 por sesenta y cinco (65) días calendario, postergando la fecha de término del plazo de ejecución de obra hasta el 05 de septiembre de 2014, por un total de ciento setenta y cinco (175) días calendario;

Que, con Resoluciones Jefaturales N° 191-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, N° 221-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, N° 262-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, N° 302-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, y 339-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fechas 28 de abril, 19 de mayo, 18 de junio, 14 de julio y 12 de agosto de 2014, respectivamente, la Entidad aprobó las Ampliaciones de Plazo de Supervisión N° 01 por veintiséis (26) días calendario,

Nº 02 por veintiocho (28) días calendario, Nº 03 por veintisiete (27) días calendario, Nº 04 por veintiocho (28) días calendario, y Nº 05 por sesenta y cinco (65) días calendario, postergando la fecha de término del plazo del servicio de supervisión hasta el 05 de octubre de 2014, por un total de ciento setenta y cuatro (174) días calendario;

Que, a través del Informe N° 106-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-HOP, de fecha 22 de abril de 2014, al sustentar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de supervisión, el Coordinador de Obra señaló como fecha de término del plazo del servicio de supervisión el día 14 de abril de 2014, motivo por el cual el cómputo de dicha ampliación de plazo por veintiséis (26) días calendario más las sucesivas, que suman un plazo ampliado de ciento setenta y cuatro (174) días calendario, inició el 15 de abril de 2014 y culmina el 05 de octubre, según consta en la Resolución Jefatural N° 339-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 05 del servicio de supervisión;

Que, con Informe N° 393-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-SL-FOGR, de fecha 04 de agosto de 2014, el Equipo de Soporte Legal de la Oficina de Infraestructura Educativa señaló que el cálculo realizado por el Coordinador de Obra al analizar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 fue errado, pues consideró el 19 de enero de 2013, es decir, la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, como fecha de inicio del plazo del servicio de supervisión, siendo que este servicio inició diez (10) días calendario después del inicio de la ejecución de la obra, es decir el 29 de enero de 2013, conforme se aprecia del Asiento N° 22 del Cuaderno de Obra, de la misma fecha, y del Oficio N° 5166-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Supervisor el 14 de junio de 2014. En ese sentido, señaló que el plazo contractual del servicio de supervisión, es decir los cuatrocientos cincuenta (450) días calendario culminaban el 23 de abril de 2014, razón por la cual el cálculo de las ampliaciones de plazo otorgadas a favor del Supervisor debió computarse a partir del 24 de abril de 2014 en adelante. Asimismo, debido a que el servicio de supervisión inició diez (10) días calendario después del inicio de la ejecución de la obra, y que la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 03 fue aprobada por veintisiete (27) y no por veintiocho (28) días calendario, el Equipo de Soporte Legal concluyó y recomendó evaluar y tramitar una Reducción de Supervisión N° 01, correspondiente a nueve (09) días calendario, por tratarse de una medida excepcional necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato de Supervisión, a fin de evitar pagar al Supervisor por un servicio no realizado, de modo tal que se garantice un pago sólo por el servicio realmente efectuado;

Que, mediante Informe N° 138-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-AAO, de fecha 05 de agosto de 2014, rectificado con Informe N° 01-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-AAO, de fecha 10 de septiembre de 2014, el Coordinador de Obra de la Unidad de Ejecución de Obras, el mismo que cuenta con la conformidad del Jefe de dicha Unidad y del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, concluyó que se debe reducir del Contrato de Supervisión un total de diez (10) días calendario correspondientes a los días en que la supervisión de la obra estuvo a cargo de la Entidad, es decir del 19 de enero al 28 de enero de 2013, correspondiente al monto de S/. 54 546,07 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 07/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia del 3,52% del monto contractual, a fin de equilibrar las condiciones económicas entre las partes que suscribieron el Contrato N° 052-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, y de conformidad con el Principio de Equidad y la prerrogativa establecida en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, recomendó otorgar de oficio una Ampliación de Plazo N° 06 a favor del Supervisor, por un (01) día calendario a fin de equiparar el periodo de ampliación de plazo de la supervisión con la ejecución de la obra, puesto que el total de días de ampliación de plazo de la obra es de ciento setenta y cinco (175), mientras que el del servicio de supervisión es de ciento setenta y cuatro (174);





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 038 - 2014-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 01 OCT. 2014

Que, a través del Informe N° 26-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-MJMR, el 26 de septiembre de 2014, la Coordinadora de la Macro Región N° 01 de la Unidad de Ejecución de Obras, con la conformidad del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, precisó que el porcentaje de incidencia de la Reducción N° 01 del Servicio de Supervisión es 3,52% del monto contractual, y precisó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 es por un (01) día calendario, con la finalidad que el plazo del servicio de supervisión de ejecución de la obra finalice el 05 de septiembre de 2014;

Que, con Informe N° 043-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ del 30 de septiembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, luego de la revisión y análisis del expediente, y de acuerdo a lo informado técnicamente por el Coordinador de Obra de la Unidad Ejecutora de Obras, quien cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que:

- i) Al analizar la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de supervisión, el área técnica cometió un error indicando que el plazo contractual de supervisión de ejecución de la obra inició el 19 de enero de 2013, y vencía el 14 de abril de 2014. Sin embargo, la fecha correcta de inicio del plazo de supervisión de la ejecución de la obra es el 29 de enero de 2013, razón por la cual la fecha correcta del término del plazo contractual es el 23 de abril de 2014, incluyendo los treinta (30) días de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra. Por lo tanto, sin el plazo de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, el plazo contractual de supervisión de la ejecución de la obra vencía el 24 de marzo de 2014.
- ii) De acuerdo con lo opinado técnicamente por el Inspector y el Coordinador de Obra de la Unidad de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se concluye que corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Reducción N° 01 propuesta por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que en el marco de los Principios de Equidad y Razonabilidad según los cuales *"Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general"*, y *"el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado"*, respectivamente, se ha configurado el supuesto normativo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado para la procedencia de la aprobación de un Presupuesto Deductivo del servicio de supervisión, el cual se trata de una medida excepcional necesaria para alcanzar la finalidad del contrato de supervisión que no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual y que cuenta con la opinión y conformidad del área técnica sustentada en lo recomendado por el Órgano de Control Institucional en los casos en los que la supervisión inicia la prestación de su servicio con posterioridad a la ejecución de la obra, lo cual modifica la fecha de término del plazo contractual del servicio de

supervisión del 24 al 14 de marzo de 2014, al restar los días del plazo contractual original en los que la Entidad supervisó la ejecución de la obra, motivo por el cual desde el 15 de marzo de 2014 se inicia el cómputo de las ampliaciones de plazo otorgadas a favor del Supervisor para la supervisión de la ejecución de la obra, debiendo culminar el 04 de septiembre de 2014, ello sin considerar los treinta (30) días del proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

- iii) Asimismo, en aplicación de los Principios de Razonabilidad y Equidad reconocidos en la normativa de contrataciones del Estado como criterios interpretativos e integradores para la aplicación de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, así como parámetros para la actuación de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 175°, 190°, 193° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de garantizar que durante toda la etapa de ejecución de la obra esta fue supervisada directa y permanentemente, se concluye la necesidad de aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 06 por un (01) día calendario del servicio de Supervisión recomendada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, con lo cual la ejecución de la obra habría estado supervisada hasta la fecha de término del plazo de ejecución de obra. En ese sentido, se recomienda aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 06 del servicio de supervisión por un (01) día calendario, determinando que la fecha de término del plazo de supervisión de la ejecución de la obra será el 05 de septiembre de 2014, sin considerar los treinta (30) días del plazo de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, con los cuales la fecha de término del plazo contractual se posterga hasta el 05 de octubre de 2014.

Que, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresa su conformidad con lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad de Ejecución de Obras, razón por la cual recomienda aprobar la Reducción N° 01 del servicio de supervisión, así como la Ampliación de Plazo de Oficio N° 06, por el monto y número de días propuestos en el Informe N° 138-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-AAO;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece que: “*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato*”;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que “*Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*”;

Que, el artículo 175° del citado Reglamento establece que: “*Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo.*”;

Que, el artículo 190° del Reglamento mencionado establece que “*Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra*”;



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 01 OCT. 2014

Que, el artículo 193º del citado Reglamento, establece que “La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. (...);

Que, el último párrafo del artículo 202º del Reglamento citado establece que: “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal”;

Que, a través del Informe N° 017-2012-2-0190 del 30 de noviembre de 2012, el Órgano de Control Institucional señaló que “(...) existen deficiencias en el monitoreo y supervisión de los plazos y montos en la ejecución de los Contratos de Servicios de Supervisión. No se contempla que el plazo para supervisar la ejecución de la obra contractualmente culmina simultáneamente con el término contractual de la ejecución de la obra, aún en los casos en que el servicio de Supervisión se inicie con posterioridad al inicio contractual de la obra, lo cual ameritaría que se determine el deductivo correspondiente al contrato de la supervisión”, en relación con lo cual emitió la Recomendación N° 04 que señala “Que la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento elabore lineamientos para monitorear los contratos de la Supervisión de las Obras, en los que se establezcan entre otros: la determinación del término de plazo para supervisar la ejecución de la obra tomando en cuenta el inicio de la ejecución de la obra; los procedimientos para deducir el monto y el plazo para supervisar la obra debido a su inicio en forma posterior al inicio de la ejecución de la obra”;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 043-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Informe N° 26-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-MJMR, el Informe N° 138-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-AAO y el Memorándum N° 286-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CORREGIR el cómputo del plazo contractual del servicio de supervisión, el cual consideró como fecha de inicio del plazo contractual de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario el 19 de enero de 2013, incluyendo los treinta (30) días del proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de Obra, y como fecha de término el 13 de abril de 2014; precisando que la fecha correcta de inicio del plazo contractual es el 29 de enero de 2013, y debía culminar el 23 de abril de 2014, considerando dentro de dicho periodo los treinta (30)

días correspondientes al proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de Obra.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la Reducción Nº 01 del Servicio de Supervisión, correspondiente al Contrato Nº 052-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial Nº 0084-2012-ED/UE 108, relativo a la "Supervisión de la Obra en la I.E. Emblemática: San Juan, ubicado en el distrito de Chota – Chota – Cajamarca", a cargo de la empresa INZAMAC ASISTENCIAS TÉCNICAS S.A., por el monto de S/. 54 546,07 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 07/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia del 3,52% del monto contractual, y corresponde a diez (10) días calendario del plazo contractual de supervisión de la ejecución de la obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo Nº 06 del Servicio de Supervisión, por un (01) día calendario, relativa al Contrato Nº 052-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial Nº 0084-2012-ED/UE 108, relativo a la "Supervisión de la Obra en la I.E. Emblemática: San Juan, ubicado en el distrito de Chota – Chota – Cajamarca", a cargo de la empresa INZAMAC ASISTENCIAS TÉCNICAS S.A., lo cual posterga la fecha de término del plazo del servicio de supervisión al 05 de octubre de 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa INZAMAC ASISTENCIAS TÉCNICAS S.A., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Krijnenko
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED